



Instituto Costarricense de Turismo
Gerencia General

RESOLUCIÓN N° G-0358-2021

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. En San José, a las quince horas con treinta minutos del primero de marzo del dos mil veintiuno la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo en su condición de Órgano Decisor de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, N° 1917, del 29 de julio de 1955, conoce y resuelve la solicitud de Suspensión de Otorgamiento de Nuevos Certificado de Transporte Terrestre de Turistas y Solicitudes de Aumentos de Flota, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria por la COVID-19.

ANTECEDENTES DEL CASO

Primero: que mediante oficio DGA-0390-2021 de fecha 24 de febrero del 2021, el M. Sc. Walter Monge Edwards, Jefe del Departamento de Gestión y Asesoría Turística, remite el criterio técnico de **Suspensión del Certificado de Transporte Terrestre de Turistas Nuevo, Aumento y Fusión de Certificados de Transporte** al M. Sc. Gustavo Alvarado Chaves, Director de Gestión Turística.

Segundo: que mediante oficio DGT-063-2020 de fecha 1 de marzo de 2021, el M. Sc. Gustavo Alvarado Chaves, Director de Gestión Turística, remite a la Gerencia General para su valoración el citado criterio técnico de suspensión certificados de transporte y aumentos de flota (DGA-0390-2021).

Tercero: que el criterio técnico se basa en las siguientes consideraciones:

a) Que mediante G-1933-2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, se suspende el otorgamiento de nuevos certificados de Transporte Terrestre de Turismo (modalidad BUS-BUSETA y MICROBUS) y solicitudes de aumentos de flota, lo anterior en vista de la contracción del mercado, causado por la baja en la visitación de turistas, por lo que no se justifican otorgamientos de nuevos servicios o el aumento de unidades, lo anterior rige hasta el 31 de marzo de 2021.

b) Que en el inicio de este nuevo año 2021, se valora nuevamente la situación de la emergencia sanitaria mundial y aun se observa un panorama complicado para el turismo; como lo señala el señor Zurab Pololikashvili, Secretario General de la OMT, quien afirmó: “Si bien la noticia de la vacuna ha impulsado la confianza de los turistas, sigue quedando un largo camino hacia la recuperación”. Al respecto las estimaciones preparadas por la Institución señalan, que en el mejor escenario, la llegada de turistas representaría aproximadamente un poco más de la tercera parte de los turistas recibidos durante el año 2019.



Instituto Costarricense de Turismo
Gerencia General

c) *El período 2020 registró un poco más de 1 millón de llegadas internacionales por todas las vías, lo que representa casi la tercera parte del registro del año 2019, cuando se sobrepasaron los 3 millones. El período 2021 marca un camino de retos como fortalecer el posicionamiento del país como un destino bio-seguro en el que los visitantes puedan reconectarse con lo esencial.*

d) *Que en el Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo Decreto Ejecutivo N° 36223-MOPT-TUR y sus reformas se consideró que "...los servicios de transporte de turismo satisfacen un tipo de demanda específica que, dada su naturaleza, requieren tener normas operacionales particulares que permitan que la transportación de los turistas, sea eficiente, acorde a las necesidades actuales y con estándares de seguridad propios de un servicio público óptimo y ágil.*

e) *Que en ejercicio de la potestad establecida en el decreto N° 36223-MOPT-TUR y sus reformas, el Instituto Costarricense de Turismo, previa solicitud de los interesados, determinará técnicamente la necesidad de aumentar el número de unidades dedicadas al servicio de transporte terrestre de turistas.*

f) *Que en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19, la baja dramática en el ingreso de turistas, no se justifica técnicamente, la ampliación de flota o la incorporación de nuevos prestatarios de servicios de transporte Terrestre de Turistas, debido que en este momento con la cantidad que existe se puede satisfacer la demanda.*

g) *Que los datos suministrados por el CTP, de las 3364 unidades de transporte turístico terrestre inscritas en todo el país, durante el último período que va de marzo de 2020 y a enero de 2021 se han renovado únicamente 2960 unidades, lo que implica una contracción de aproximadamente un 13%.*

Cuarto: que el oficio DGA-0390-2021 de fecha 24 de febrero de 2021 indica:

Por tanto, de conformidad con todo lo expuesto, el Instituto Costarricense de Turismo, suspende el otorgamiento de nuevos certificados de Transporte Terrestre de Turismo (modalidad BUS-BUSETA y MICROBUS) y solicitudes de aumentos de flota, lo anterior en vista de la contracción del mercado, causado por la baja en la visitación de turistas, no se justifican otorgamientos de nuevos certificados, o el aumento de unidades, lo anterior rige hasta el 04 de enero 2022, fecha en la que la Institución valorará las condiciones del país en cuanto a las llegadas de turistas y el turismo nacional.



Instituto Costarricense de Turismo Gerencia General

Adicionalmente, y con el objeto de facilitar a los usuarios, según los datos en nuestros sistemas existen prestatarios que cuentan con dos tipos de certificados uno en personas físicas y otro en persona jurídica, ante diferentes solicitudes, de los mismos, se considera pertinente permitir que se fusionen estos certificados siempre y cuando, sean en la misma modalidad.

De acuerdo a lo antes indicado, se autorizará la fusión de certificados, de personas físicas, a persona jurídica o viceversa, lo anterior, según las siguientes condiciones:

a) Que sean los certificados a fusionar de la misma modalidad, bus, buseta o microbús.

b) Cuando se trate de una persona física que desea trasladar las unidades a una persona jurídica, ésta persona física tenga la representación jurídica de dicha sociedad, con lo que se cierra el certificado y se procede con el aumento de unidades en el certificado de la persona jurídica.

c) Cuando se trate de una persona jurídica, que desea trasladar las unidades a una persona física, deberá presentar una solicitud autenticada donde la persona jurídica solicita el traslado de las unidades a la persona física y la persona física a la que se traslada las unidades cuente ya con un certificado, y cuente con representación en dicha sociedad.

d) Cuando se trate de una persona jurídica, que desea trasladar las unidades a una persona jurídica, deberá presentar una solicitud autenticada donde la persona jurídica solicita el traslado de las unidades.

e) Lo que no implica aumento de cantidad de permisos de turismo, si no cambio del nombre del permiso. En el caso que persona física o jurídica que vende la unidad, se disminuye la cantidad de permisos que tiene autorizado y el que compra la unidad se aumenta.

f) En el caso fusión, los traslados implicarán la eliminación de uno de los certificados.

CONSIDERACIONES DE FONDO

ÚNICO: que de conformidad con las potestades otorgadas al Gerente General, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, N° 1917, del 29 de julio de 1955, en este acto se acoge el criterio técnico de **suspender el otorgamiento de nuevos certificados de Transporte Terrestre de Turismo (modalidad BUS-BUSETA y MICROBUS) y solicitudes de aumentos de flota,**



Instituto Costarricense de Turismo
Gerencia General

se autoriza además la fusión de certificados, lo anterior en vista de la contracción del mercado, causado por la baja en la visitación de turistas, no se justifican otorgamientos de nuevos servicios, o el aumento de unidades, lo anterior rige hasta el 4 de enero de 2022, fecha en la que la Institución valorará las condiciones del país en cuanto a las llegadas de turistas y el turismo nacional.” (El subrayado es del original).

POR TANTO

En virtud de las consideraciones expresadas anteriormente esta Gerencia General resuelve:

Suspender el otorgamiento de nuevos certificados de Transporte Terrestre de Turismo (modalidad BUS-BUSETA y MICROBUS) y solicitudes de aumentos de flota, se autoriza además la fusión de certificados, lo anterior en vista de la contracción del mercado, causado por la baja en la visitación de turistas, por tal razón no se justifican otorgamientos de nuevos servicios, o el aumento de unidades, lo anterior rige a partir de la notificación a cada uno de los peticionarios y hasta el 4 de enero de 2022, fecha en la que la Institución valorará las condiciones del país en cuanto a las llegadas de turistas y el turismo nacional.

Notifíquese a los funcionarios: M. Sc. Gustavo Alvarado Chaves, Director de Gestión Turística, M. Sc. Walter Monge Edwards, Jefe del Departamento de Gestión y Asesoría Turística, MBA. Marianela Vázquez R y Licda. Dolores Espinoza A. y a todos los peticionarios, además de conformidad con el artículo 240 inciso 1. de la ley General de la Administración Pública, publíquese esta Resolución en forma integral en el Diario Oficial La Gaceta. *****

Alberto López Chaves
Gerente General